



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre . . . . .	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> .	
Trimestre . . . . .	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 6

Martes 9 de enero de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

*Sobre cupo forzoso de trigo*

Se recuerda a los labradores de la provincia que el decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de diciembre pasado, establece la fecha de 15 de enero, como última, para completar el cupo forzoso que les fué señalado por las Hermandades en sus C-1 1950. Los que con el 70 por 100 de sus entregas no hayan entregado completamente su cupo forzoso, deben aprovechar este último plazo para evitarse el expediente que señala mencionado decreto y la sanción consecuente.

Por esta Jefatura se está cursando avisos individualmente a través de los Ayuntamientos, a quienes según ficheros del Servicio Nacional del Trigo, resultan no haber completado su cupo. No obstante, los que se encuentren en tales condiciones, no deben esperar el aviso de esta Jefatura, y si voluntariamente y cuanto antes (en todo caso antes del 15 de enero).

Los que reciban el aviso de esta Jefatura y hayan de hacer alguna aclaración a la reclamación que se les formula, podrán presentarse en estas oficinas con el oficio que hayan recibido y su C-1 1950, a partir del día 15 del corriente. Deberá entenderse que no se admite reclamación alguna sobre el cupo forzoso señalado y si únicamente aclaraciones sobre la reclamación que por falta de entrega se les formula.

Se recuerda también que el decreto que se menciona, autoriza a completar la entrega de cupo forzoso, cuando no se posea trigo para hacerlo, con vales resguardos o A4-AC-1 de «excedentes». Los que deseen hacer uso de esta facilidad, deben presentarse en estas oficinas a partir de igual fecha con su C-1 1950 y los vales-resguardos o A4-AC-1 de excedente en igual cuantía que lo que les

falte de entregar de cupo forzoso, que pretendan ofrecer para su anulación y pase a forzoso.

Esta Jefatura hace público que por necesidad de tiempo para un urgente trabajo estadístico, en relación con las entregas de cupos forzosos, sus oficinas y la provincial no funcionarán para el público hasta el día 10 del corriente.

Únicamente se atenderá el despacho de guías y de vales, resguardos de excedentes.

12

### Delegación Provincial de Trabajo

Con fecha 12 del mes actual, por el excelentísimo señor ministro de este departamento se ha acordado que los artículos 16, 17 y 18 de la reglamentación de trabajo para porteros de fincas urbanas de Valladolid, de 26 de mayo de 1947, queden redactados en la forma que se indica, con vigencia desde 1 de enero de 1951:

Artículo 16. Se le añadirá un segundo párrafo, que diga:

«En los casos de enfermedad y mientras dure la misma, el portero deberá ser suplido por los familiares que con él convivan, a los que se retribuirá por el propietario con el 50 por 100 de los haberes que correspondan al titular de la portería, sin que esto exceda de un año, transcurrido el cual sin haber curado podrá el propietario dar por terminada la relación laboral».

Artículo 17. Se adicionará con el siguiente párrafo:

«Los domingos y el día 18 de julio los disfrutarán libremente los porteros como descanso semanal, pero en ningún momento podrá quedar la portería abandonada, debiendo dejar al cuidado de la misma algún familiar o persona autorizada para habitar en la portería».

Artículo 18. Quedará redactado así:

«El portero tendrá derecho a una vacación anual retribuida de quince días naturales. Durante ella será obligatorio designar un suplente, retribuido por el propietario, a quien previamente se dará

conocimiento del sustituto, para que preste su aquiescencia».

La vacación será disfrutada preferentemente en verano y por acuerdo mutuo entre las partes. De no existir éste, resolverá la Magistratura de Trabajo, a tenor del artículo 35 de la ley de Contrato de Trabajo».

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para general conocimiento.

Valladolid, 29 de diciembre de 1950. — El delegado de trabajo, J. Bayón.

18

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de servicio público de transporte de viajeros por carretera entre Tordehumos y Cotanes y Villavellid y Vezdemarbán, por don Pedro Hernández Mateo, domiciliado en Villabrágima (Valladolid), Mariano Mateo, 97, en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones se estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y de el de la Coordinación, condiciones en que se proyecta, su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo

para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Villavellid, Pobladora de Sotiedra, Benafarces, Tordehumos, Pozuelo de la Orden; al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita y que son: Fabriciano Caballero, Martín Alonso y Rufino Alonso.

Valladolid, 15 de diciembre de 1950. El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.944-29

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Laguna de Duero

Aprobada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para reforzar varias partidas del vigente presupuesto ordinario, queda expuesto al público el oportuno expediente, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Laguna de Duero, 22 de diciembre de 1950.—El alcalde, Eugenio Tasis.

7-30

### Valoria la Buena

Agrupación forzosa para los gastos de Justicia del partido Comarcal.

Habiéndose aprobado por la mayoría absoluta de representantes de los pueblos que integran el partido judicial y la Comarca, el presupuesto que ha de regir en el año próximo, venidero de 1951, se halla expuesto al público, durante el plazo de quince días.

El repartimiento de ambos es el mismo que rigió en el año anterior y que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 22 de febrero de 1950.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos afectados.

Valoria la Buena, 15 de diciembre de 1950.—El alcalde-presidente, Gerardo Nieto.

4.074-31

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Isaac González Martín, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo en re-

clamación de 4 546,05 pesetas, a instancia del procurador don Tomás Portillo Pérez, en nombre y representación de don Manuel Muela Illesca, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra don Saturnino Carbajosa Agüero, de las mismas circunstancias personales que el anterior, declarado en rebeldía, al que se han embargado como de su propiedad los siguientes bienes:

1. Una mula, cerrada, castaña, de dos a cuatro dedos de alzada, que se encuentra depositada en poder de don Constantino Velasco Rodríguez. Valorada en doscientas pesetas.

2. Un carro de varas con toldo, de una caballería, con dos ruedas, pintado, en buen uso, matrícula Medina del Campo 180. Valorado el carro en mil cien pesetas y el toldo en quinientas pesetas.

3. Un armario de dos lunas, de dos cuerpos, las lunas por fuera, de 2 metros por 1,40 centímetros de ancho, con dos cajones pequeños. Valorado en mil cien pesetas.

Estos bienes se encuentran en poder del ejecutado depositados.

Los bienes reseñados se sacan a segunda y pública subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, señalándose para que la misma tenga lugar el día 26 de enero próximo, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, del 10 por 100 del valor de los bienes embargados.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.<sup>a</sup> El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Medina del Campo a ventinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Isaac González Martín.—El secretario, José Huidobro.

30-32

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 84 de 1950, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Angel Santiago Otero Alvarez, de 26 años, soltero, natural de León, y sin domicilio; José Pardo Somoza, cuyas circunstancias personales se ignoran, y Teodosia Toribios Toribios, de veintiséis años de edad, soltera, natural

de Santoyo (Palencia) y vecina de esta capital, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Santiago Otero Alvarez, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de cien pesetas a la perjudicada, y al pago de la tercera parte de las costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Pardo Somoza y Teodosia Toribios Toribios de la falta que se les imputa, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Angel Santiago Otero Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Valdés Calamita.

9

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 82 de 1950, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de marzo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad.—Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados, Angel Santiago Otero Alvarez, de veintiséis años de edad, soltero, natural de León y sin domicilio; José Pardo, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y Teodosia Toribios Toribios, de veintiséis años, soltera, natural de Santoyo (Palencia) y vecina de esta capital, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Angel Santiago Otero Alvarez, como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor, indemnización de ciento veinte pesetas al perjudicado, y al pago de la tercera parte de las costas del juicio, y que debo de absolver y absuelvo libremente a los denunciados José Pardo y Teodosia Toribios Toribios, de la falta que se les imputa, declarando de oficio las otras dos terceras partes de costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Angel Santiago Otero Alvarez, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta.—Luis Valdés.

10

señor presidente, felicitar al diputado señor Berzosa Recio y que conste en acta la satisfacción de la Corporación por el nombramiento que le ha sido otorgado de presidente del Consejo Provincial Asesor del Instituto Nacional de Previsión; y el interesado agradeció a todos sinceramente esta manifestación de afecto, y se ofreció como amigo personal y como diputado, para cuanto pueda servirles en esta nueva misión que se le ha encomendado.

Aprobar un Decreto del señor presidente, previa la oportuna propuesta formulada por la Sección de Hacienda y Economía, disponiendo que se expida un libramiento a favor del señor director del Orfanato Provincial por importe de 99.985,45 pesetas, a que asciende el coste de 4.760 kilos de lentejas, a 6,40 pesetas kilo y 9.725 kilos de garbanzos a 7,15 pesetas kilo, cuya expedición se hará ante la presentación de factura por el abastecedor, que ha ofrecido dichos artículos a un precio económico, y mediante la entrega en el Establecimiento de la mercadería adquirida.

Se dió cuenta del Plan de construcción de caminos vecinales a ejecutar hasta el año 1953, presentado por el señor ingeniero director de Vías y Obras Provinciales, en la cual se incluye la reparación de algunas carreteras provinciales, en el deseo de aliviar las cargas de la Diputación para estas atenciones, proponiendo el traspaso de unas carreteras y reparando otras y, en este caso, se propone revertir al Estado la carretera de Medina del Campo a Nava del Rey, de 14,563 kilómetros, por ser un tramo de la carretera de Riaza a Toro, itinerario C-112 y las carreteras de Puente Duero a Rueda, de 20,600 kilómetros y de La Seca a Medina del Campo, de 11,350 kilómetros, que forman parte del itinerario comarcal de Valladolid a Piedrahíta, por Medina del Campo y Peñaranda, itinerario número 610; esta Diputación Provincial acordó, a propuesta de la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero, traspasar o revertir al Estado, carreteras que menciona el señor ingeniero, con la mayor urgencia posible, y, en cuanto al resto que se propone del indicado Plan, pase nuevamente a la Sección de Obras Públicas para que estudie premeditadamente cada caso que en el mismo se propone.

Valladolid, 14 de diciembre de 1950.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

4.057

(«Boletín Oficial» del día 9 de enero de 1951).

en el que manifiesta que la operación solicitada es perfectamente legal y puede accederse a ella.

Aprobar la propuesta de la Sección de Hacienda y, en su virtud, que sea puesto en ejecución el expediente de habilitación de crédito, importante 50.000 pesetas, para la creación de un sistema bibliotecario regido por un Centro Coordinador de Bibliotecas en esta provincia.

Se dió cuenta de un escrito de la Sección de Hacienda, en el que propone: 1.º Que la Diputación acuerde amortizar, con carácter extraordinario, 1.100 obligaciones del Empréstito Provincial de 1942, cuya cuantía asciende a 550.000 pesetas. 2.º Que se acuerde la fecha que se ha de celebrar el sorteo de los Títulos que han de ser amortizados. 3.º Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos locales del acuerdo, si se produce, de amortización extraordinaria de mil Títulos de la Deuda provincial de 1942. 4.º Comunicar al Ilustre Colegio Notarial de esta ciudad el día que se señale para celebrar el sorteo de amortización extraordinaria de los Títulos referidos, al objeto de que dicho Colegio designe el notario correspondiente que ha de autorizar y dar fe de esta operación. 5.º Designación de los señores diputados que hayan de asistir al acto como asociados, al señor presidente, que es quien debe presidirlo. La Diputación Provincial acordó aprobar la propuesta y señalar como día para el sorteo el 26 próximo, a las doce horas, designando como asociados a los señores Gómez Ayllón, Rojo Nomdedeu y Santiago Juárez.

Aprobar los resúmenes generales de las operaciones por recursos provinciales verificados en el período de 2 de enero a 31 de octubre y de 2 de enero a 30 de noviembre, quedando pendientes de cobro a cuenta nueva 4.150.048,95 pesetas y 4.304.832,38 pesetas, respectivamente.

Aprobar el estado general de operaciones realizadas en el Servicio de Caminos Vecinales en el mes de noviembre y la situación resultante como consecuencia de las mismas en 30 de noviembre próximo pasado, siendo el resumen general de existencias como sigue: existencia por construcción, 130.762,60 pesetas; existencia por conservación, 827.907,07 pesetas; existencia por inspección, 4.081,25 pesetas; total general, 962.750,92 pesetas.

Aprobar, a propuesta de la Sección de Hacienda, el balance general de situación de los empréstitos de 1915 y 1928, verificado en 30 de septiembre último, importando en debe y haber 3.828.655,54 pesetas.

Aprobar el balance general de situación del empréstito de 1942 verificado en 30 de septiembre último, importando en debe y haber 64.667.655,43 pesetas.

Aprobar el balance del Servicio de Contribuciones en 31 de octubre último, importando en debe y haber 867.465.548,55 pesetas.

Aprobar el balance general de comprobación y saldos verificado en 31 de octubre último, importando en debe y haber 555.873.000,25 pesetas y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.

(«Boletín Oficial» del día 9 de enero de 1951).

Aprobar los estados de situación general de Tesorería, correspondientes a los días 6, 13, 21, 27 y 30 de noviembre último.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, a propuesta de la Sección de Hacienda, la distribución de fondos para el presente mes de diciembre, que importa en total 1.830.700 pesetas.

Después de terminado el despacho que figuraba en el orden del día, se acordó declarar de urgencia el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos:

Visto el contrato formulado por la Sección de Educación, Deportes y Turismo con el Colegio de Sordomudos y Ciegos, de esta ciudad, para el sostenimiento de acogidos por cuenta de esta Excma. Diputación, en las condiciones y precios que en el mismo se detallan, se acordó aprobar el contrato propuesto y que entre en vigor en 1 de enero del próximo año 1951.

Se dió cuenta de una comunicación del señor director administrativo del Hospital, participando que los precios de legumbres por causa de demora que ha adquirido, resultando que los 3.000 kilos de garbanzos ha tenido que comprarles a 9,75 pesetas, en vez de 9,50, y los 2.000 kilos de alubias, a 11,25, en vez de 10,00 pesetas, suponiendo todo ello un incremento de cantidad de 3.250 pesetas; se acordó aprobar estos precios y modificar los Decretos dictados, adoptándose los que señalan en el presente oficio.

Vista una propuesta del señor diputado delegado del Instituto Psiquiátrico, referente a la sustitución del horno que existe en la Panadería de dicho Establecimiento por otro eléctrico, a cuyo efecto acompaña dos presupuestos, uno, de la Casa «M. Guallar», y otro, de la Casa «Reguena», ofreciendo el primero por un importe de 61.750 pesetas para una cocción de 350 kilos de pan en ocho horas de trabajo, y la segunda, un horno para unos 300 kilos diarios de harina, al precio de 115.000 pesetas, sin incluir instalación, acometida eléctrica y pequeños gastos de albañilería; referente al pago, la Casa «M. Guallar» lo ofrece a plazos a voluntad de la Corporación, y la segunda, al contado; visto asimismo el informe de la Sección de Hacienda y Economía proponiendo que debe aceptarse en principio la propuesta hecha por el señor diputado delegado del Instituto Psiquiátrico, y que cuando se lleven a cabo las gestiones para saber técnicamente la proposición más conveniente y se haga la tramitación legal del gasto, dada su cuantía, pudiera aplicarse a la partida consignada en el presupuesto de la Diputación, en el apéndice correspondiente al Instituto Psiquiátrico, denominada «Combustible y calefacción», ampliando en concepto con el de «para sustitución del horno de leña por otro eléctrico», ya que la economía de combustible permitirá recoger el gasto que se origine; se acordó aprobar la propuesta de la Sección de Hacienda y que se cumpliera con la tramitación legal.

Se acordó exponer al público el padrón del arbitrio sobre aprovechamientos de aguas minero-medicinales, correspondiente al tercer trimestre del año actual, por el tiempo reglamentario y en el Departamento de Recursos, a fin de que los contribuyentes afectados por dicho arbitrio puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Vista una moción del diputado don Emiliano Berzosa proponiendo que, de conformidad a la orden de 7 de octubre de 1946, se conceda la categoría y sueldo correspondiente a la misma de profesor se sala a los médicos de la Beneficencia provincial don José María del Hoyo y don José María Arribas Burgoa, y que se incluya la diferencia entre el sueldo que disfrutaban y el nuevo en el próximo presupuesto y vista la propuesta de la Sección de Hacienda y Economía, que propuso que figure en el nuevo presupuesto la dotación de 12.000 pesetas para cada uno de los señores del Hoyo Enciso y Arribas Burgoa; se acordó aprobar la propuesta de la Sección de Hacienda, abonándoles la diferencia como gratificación y que se tenga en cuenta para la modificación de la plantilla.

Se dió cuenta de una moción de la Presidencia, que copiada dice así: «A la Excma. Diputación Provincial. Realizada la formación del proyecto del presupuesto provincial para el año venidero de 1951, esta Presidencia ha observado la escasez de dotación en algunas partidas que, dentro del concepto de personal, ofrecen distinto significado. En atención a tales circunstancias, esta Presidencia propone que se acuerde incluir en el presupuesto para 1951 los aumentos y consignaciones que se detallan: a don Ricardo Rueda, habilitado de material de la Corporación, aumento de la consignación que percibe como tal habilitado a 2.000 pesetas anuales, teniendo en cuenta que la actual asignación de 500 pesetas, no ha sido aumentada con cantidad alguna con arreglo a los sueldos existentes. Teniendo en cuenta que por el Tribunal competente se fijó para las mecánografas de la Corporación el sueldo mínimo de 8.000 pesetas y que las mecánografas primeras tenían en su sueldo una diferencia de 625 pesetas anuales con relación a las demás, debe reconocerse dicho aumento y fijar la dotación para dichas mecánografas primeras en 8.625 pesetas anuales. En cumplimiento de acuerdo de la Sección de Gobierno de 27 de agosto del corriente año y para dotar una plaza de médico remunerado adscrito al servicio de la Inclusa en el Hospital Provincial, bajo la dirección del señor catedrático de Pediatría, atendiendo, además, los informes favorables de las autoridades universitarias, se propone la consignación de 6.000 pesetas como remuneración para el médico que desempeñe dicha plaza. Tal es la propuesta que se formula, a fin de que por la Corporación se acuerde efectuar las inclusiones y modificaciones expresadas en el presupuesto provincial.» Se acordó aprobarla y que pase a Intervención a los efectos de su consignación.

Después de terminado el orden del día, se acordó, a propuesta del